



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. María Salud Sesento García

Pino Suárez # 154, Centro Histórico, C.P. 58000

TERCERA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXII

Morelia, Mich., Martes 16 de Junio de 2015

NUM. 29

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador del Estado
de Michoacán de Ocampo
Dr. Salvador Jara Guerrero

Secretario de Gobierno
Lic. Jaime Ahuizótl Esparza Cortina

Directora del Periódico Oficial
Lic. María Salud Sesento García

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 19.00 del día

\$ 25.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 11/2015 POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS FISCALÍAS REGIONALES DE LA PIEDAD Y ZAMORA, MICHOACÁN

JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO, Procurador General de Justicia del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 21, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100, de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2° y 18, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado y su Reglamento; y,

CONSIDERANDO

Que la Procuraduría General de Justicia es la dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, para el despacho de los asuntos que le atribuyen los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 y 100 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, su Ley Orgánica y el Reglamento.

En términos del artículo 5° fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, el Titular de esta dependencia tiene entre sus facultades emitir acuerdos y circulares que organicen, desarrollen y complementen las actividades de esta dependencia y de quienes la integran.

Ahora bien, el artículo 24 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, establece que para el desarrollo de las funciones de esta Dependencia, se contará con un sistema de especialización y organización territorial, en el que las fiscalías regionales serán definidas atendiendo a la incidencia delictiva, densidad de población, las características geográficas y la correcta distribución de las cargas de trabajo.

De igual forma, en términos de lo dispuesto en el artículo 4° fracción II, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se establece dentro de la integración de esta Institución, la Fiscalía Regional de La Piedad, lo anterior se emprende como una de las acciones para el seguimiento de la implementación del nuevo sistema de justicia penal, el cual entrará en vigor el próximo 3 tres de agosto del presente año en esta región, data establecida en el Decreto número 463, Declaratoria publicada en el Periódico Oficial de la entidad en fecha 26 de diciembre de 2014.

Es importante mencionar, que el funcionamiento de la Fiscalía Regional de La Piedad, permitirá mayor eficacia en la investigación y seguimiento de las conductas y hechos delictivos que se cometan en los municipios y en las localidades, que por competencia le corresponda conocer a dicha autoridad, así como inmediatez con la ciudadanía.

En ese sentido, la competencia de la Fiscalía Regional de Zamora se verá reducida, circunstancia que tiene por objetivo beneficiar con un mejor servicio a la sociedad y procurar por la armonía en cada uno de los espacios que integran el estado de Michoacán de Ocampo.

Por lo expuesto con anterioridad y en uso de las facultades que legalmente me son conferidas he tenido a bien emitir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto establecer la circunscripción territorial que corresponde a las Fiscalías Regionales de Zamora y La Piedad para la investigación y persecución de los delitos de su competencia, así como para el ejercicio de las demás atribuciones conferidas a través de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Michoacán de Ocampo, su Reglamento y las disposiciones que el Procurador General de Justicia del Estado determine.

SEGUNDO.- La Fiscalía Regional de La Piedad comprenderá la circunscripción territorial integrada por los distritos y municipios siguientes:

- a) **Distrito VIII Jiquilpan:** Jiquilpan, Marcos Castellanos, Villamar, Chavinda, Pajacuarán y Venustiano Carranza;
- b) **Distrito IX La Piedad:** La Piedad, Numarán, Zinaparo, Churintzio y Penjamillo;
- c) **Distrito XV Puruándiro:** Puruándiro, José Sixtos Verduzco, Angamacutiro y Panindicuaro;
- d) **Distrito XVI Sahuayo:** Sahuayo y Cojumatlan de Regules; y,
- e) **Distrito XVIII Tanhuato:** Tanhuato, Yurécuaro, Vista Hermosa, Briseñas, Ixtlan y Ecuandureo.

TERCERO: La Fiscalía Regional de Zamora comprenderá la circunscripción territorial integrada por los distritos y municipios siguientes:

- a) **Distrito XI Los Reyes:** Los Reyes, Tocumbo, Cotija, Tingüindin y Paribán;
- b) **Distrito XXI Zamora:** Zamora, Tlazazalca, Tangamandapio, Jacona, Tangancicuaro, Chilchota y Cherán, Purépero; y,
- c) **Distrito XX Zacapu:** Zacapu, Jiménez, Coeneo, Huaniqueo y Morelos.

CUARTO.- Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor del presente Acuerdo en la Fiscalía Regional de Zamora, y que circunscripción territorial ordenada en este Instrumento correspondan a la Fiscalía Regional de La Piedad, serán turnados previa acta entrega recepción debidamente diligenciada, a la autoridad que en su caso le compete conocer.

QUINTO.- La entrega recepción referida en el artículo anterior deberá realizarse a más tardar en un término de 15 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Instrumento.

SEXTO.- En el acta de entrega y recepción deberá constar con los datos mínimos de las averiguaciones previas que se entregan, las fojas que las integran, el estado en que se encuentran, así como las observaciones que se consideren convenientes para el adecuado seguimiento y trámite.

SÉPTIMO.- Tratándose de documentos u objetos diversos a las averiguaciones previas que se tengan bajo resguardo de la Fiscalía Regional de Zamora, pero que en atención a lo decretado en el presente Acuerdo le corresponde conocer a la Fiscalía Regional de La Piedad, se realizará un acta de entrega recepción en la que se especifiquen las características del asunto u objeto de que se trate y el estado que guardan.

OCTAVO.- Las actas de entrega y recepción deberán ser signadas por los Titulares de la Fiscalías Regionales de Zamora y La Piedad, o bien, por personal previamente autorizado para tal fin.

NOVENO.- Se instruye a los Fiscales Regionales de Zamora y La Piedad, a efecto de que realicen las acciones conducentes para la debida diligencia de las actas de entrega y recepción referidas en el presente Acuerdo.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción.

TERCERO. Se instruye al Director General Jurídico Consultivo informe a las Fiscalías Regionales de Justicia en el estado el contenido del presente Acuerdo, así como realice las gestiones necesarias para su publicación en el Periódico Oficial del estado de Michoacán de Ocampo.

Así lo acordó y firma el licenciado José Martín Godoy Castro, Procurador General de Justicia del Estado.

Morelia, Michoacán a 10 de junio de 2015

A T E N T A M E N T E

EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO
LICENCIADO JOSÉ MARTÍN GODOY CASTRO
(Firmado)